

ANEXO No. 4
COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

CLÁUSULAS

Coberturas

1) Límite de Responsabilidad Civil

Por Persona

Por Accidente

- a. Responsabilidad por
Lesiones Corporales

VER CONDICIONES PARTICULARES

- b. Límite Máximo Global:

2) Descripciones:

- a. Localización:

- b. Negocio o Actividad del Asegurado:

VER CONDICIONES PARTICULARES

- c. Otros

3) Prima:

- a. _____ Fija
_____ Ajustable

VER CONDICIONES PARTICULARES

- b. Base para la determinación de las primas:

4) Cobertura:

Ampara la Responsabilidad Civil en que incurra el Asegurado si en su condición de Patrono, un empleado a su servicio directo sufre alguna lesión y el Asegurado resulta responsable conforme al Artículo No. 1649 del Código Civil. La Compañía en cualquier caso sólo estará obligada a pagar en exceso el monto de las compensaciones o indemnizaciones a que esté obligado al Asegurado conforme cualquier ley laboral o de servicio social, hasta la cantidad arriba indicada.

5) Exclusiones:

La protección que otorga la presente cobertura no ampara la responsabilidad proveniente de:

- a. Lesiones corporales causadas por Empleados de cualquier Contratista o SubContratista del Asegurado.
b. Daños que el Asegurado haya asumido bajo contrato o convenio, oral o escrito.
c. Daños por lesiones que sufran sus empleados fuera de las actividades laborales.

- d. Lesiones corporales ocasionadas a los trabajadores del Asegurado, que se produzcan fuera de los predios o lugares normales, en donde los trabajadores deben realizar sus labores habituales.
- e. Daños a bienes propiedad de sus empleados.
- f. Daños que se produzcan a los trabajadores del Asegurado por el incumplimiento por parte del patrono, de las disposiciones y normas sobre seguridad e higiene en el trabajo.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, quedan vigentes y sin ninguna alteración.

En fe de lo cual, se firma y sella el presente Anexo en Guatemala,.

CRÉDITO HIPOTECARIO NACIONAL

Firma Autorizada